



Chía, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO CORPBANCA COLOMBIA cesionaria SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO:	CARLOS JULIO VARGAS MONROY
RADICACIÓN No:	25175400300120150032500

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la renuncia efectuada por la apoderada de la parte actora, sin embargo, previo a decidir sobre la misma, se requerirá a la apoderada para que acredite el envío de la comunicación de que trata el inciso 3 del artículo 76 del Código General del Proceso a la dirección física o electrónica de notificaciones del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, toda vez que con el memorial allegado no se aportó, y de la entidad cesionaria Sistemcobro S.A.S, como quiera que en la solicitud se señaló el envío de tal comunicación, precisando que se anexaba, sin embargo la misma no fue remitida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Requerir a la abogada Luz Estela León Beltrán para que acredite el envío de la comunicación de que trata el inciso 3 del artículo 76 del C.G.P. a la dirección física o electrónica de notificaciones del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A y de la entidad cesionaria Sistemcobro S.A.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

L.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/65>

Hoy 11 de marzo de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GIOVANNI ESTEBAN JIMENEZ ROCHA
Secretario (E)